

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano reconocer y exaltar a sus grandes hombres y mujeres que dedican su vida al servicio de la comunidad para que sirvan de ejemplo a las presentes y futuras generaciones;

CONSIDERANDO: Que los ciudadanos dominicanos que alcancen los méritos necesarios para ser exaltados, sean debidamente reconocidos para satisfacción personal y familiar;

CONSIDERANDO: Que la profesora Estela Mercedes Azcona viuda Castillo se destacó por más de 30 años en la labor magisterial en pro de la comunidad de Villa Nueva, municipio Villa Bisonó (Navarrete), provincia Santiago.

VISTA: La Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No.2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de Profesora Estela Mercedes Azcona la Escuela Villa Nueva, de la sección del mismo nombre, municipio Villa Bisonó (Navarrete), provincia Santiago.

Artículo 2.- La Secretaría de Estado de Educación queda encargada de la ejecución de la presente ley.

Proy. de ley mediante el cual se designa la Escuela Villa Nueva de la sección del mismo nombre, del municipio de Villa Bisonó (Navarrete), provincia Santiago, con el nombre de Profesora Estela Mercedes Azcona.

2

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año dos mil siete; años 164° de la Independencia y 145° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente.

María Cleofía Sánchez Lora,
Secretaria.

Teodoro Ursino Reyes,
Secretario.

RC/ya.-